

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL EL C. RODOLFO ROSALES MACHAIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio número SECADMON/DGA/0219/2024 de fecha 21 veintiuno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, Mtro. David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, autorizó a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, llevar a cabo el procedimiento de contratación para la adquisición de tarjetas de monederos electrónicos de despensa y de incentivos de fin de año 2024 para personal de este Organismo, conforme lo marca la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales obran en el expediente respectivo.
2. Por conducto del Mtro. Javier Armando Díaz Hernández, Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (dependiente de la Dirección de Administración de este Organismo), en su carácter de Área Requirente, a través de los oficios CEAJ-DA-SDRH-094/2024 y CEAJ-DA-SDRH-095/2024 recibidos el día 19 diecinueve de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, solicitó a la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ (Subdirección de Servicios Generales), llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para la adquisición de tarjetas de monederos electrónicos de despensa y de incentivos de fin de año 2024 para personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, justificando dicha adquisición por existir la suficiencia presupuestal en la partida 3821 "Gastos de Orden Social" avalado por el Director de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, el C. Héctor Javier Castañeda Nañez, con el oficio CEAJ-DGPR/SPPP/212/2024, anexando para dichos efectos, las solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios identificadas con los folios 1307 y 1308, la autorización emitida por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, las 03 tres cotizaciones, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

3. Con fecha 09 nueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, la Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 para el "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", las cuales se publicaron en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.
4. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 12 doce de abril del 2024 dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 63 y 65 de su Reglamento; en correlación con los artículos 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 6 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 para el "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", manifestando su interés en participar y formulando preguntas los licitantes: SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.; acudiendo a dicho acto, sólo el licitante SERVICIOS PROXEL, S.A.P.I. DE C.V., levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.
5. El día 18 dieciocho de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, 28 punto 1 fracción V, 64, 65 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 49, 67 68 de su Reglamento; 25, 26 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en correlación con el numeral 9 puntos 9.1 y 9.1.1., de las bases de la licitación; haciendo constar el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEAJ,

1. SE
ELIMIN
A
RUBIC
A DE
PROVE
EDOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

en acompañamiento de la Licenciada Laura Cristina De la Torre Aguilar, designada por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y del representante del área requirente, el L.C.P. Jorge Julián Rodríguez Martín, Auxiliar de Nómina B adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ; la presencia y participación del licitante SERVICIOS PROXEL, S.A.P.I. DE C.V., dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura de las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. de las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 para el "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", se dio lectura al monto total de cada propuesta de los Licitantes.

6. Con fecha 24 veinticuatro de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se emitió la Resolución y/o Fallo de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 para el "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", relacionado con PARTIDA 1 y 2, en la cual en sus RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO, se resolvió lo que a continuación se cita: ... **"PRIMERO.** Que el Licitante denominado "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo; resuelven procedente adjudicar y se le adjudican las PARTIDAS 1 y 2, de conformidad con los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento; como a continuación se detalla:

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.								
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BREVE	MONTO A DISPENSAR POR TARJETA	% COMISIÓN	MONTO COMISIÓN	IVA SOBRE COMISIÓN	MONTO
1	362	Pieza	Adquisición de Monedero Electrónico por concepto de Tarjeta de Canasta Navideña	\$ 1,296,977.22	0.00%	\$0.00	\$0.00	\$ 1,312,022.15
	1	Servicio	Dispersión de Tarjetas de Despensa		1%	\$12,969.77	\$2,075.16	
2	101	Pieza	Adquisición de Monedero Electrónico por concepto de Tarjeta de Regalo	\$ 100,000.00	0.00%	\$0.00	\$0.00	\$ 101,160.00
	1	Servicio	Dispersión de Tarjetas de Regalo		1%	\$1,000.00	\$160.00	
TOTAL:								\$1,413,182.15

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024
DERIVADO DE LA Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité
CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS
DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.
EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
Página 3 de 26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la entrega de lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	MONTO POR TARJETA
1	Adquisición de Monedero Electrónico por concepto de Tarjeta de Canasta Navideña	362	\$3,582.81
ANVERSO O REVERSO	- Nombre del Titular (personalizada). - Número de Tarjeta. - Fecha de vencimiento. - Chip de seguridad. - Banda magnética. - Panel para firma. - Número telefónico para la atención de clientes y consulta de saldos. - Dígitos de seguridad		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS
2	Adquisición de Monedero Electrónico por concepto de Tarjeta de Regalo	101
	35 tarjetas cada una con \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.). 30 tarjetas cada una con \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). 26 tarjetas cada una con \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.). 8 tarjetas cada una con \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.). 2 tarjetas cada una con \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).	

ANVERSO O REVERSO	- Nombre del Titular (sin personalizar). - Número de Tarjeta. - Fecha de vencimiento. - Chip de seguridad. - Banda magnética. - Panel para firma. - Número telefónico para la atención de clientes y consulta de saldos. - Dígitos de seguridad
-------------------	---

Con base a lo anterior, la adjudicación de las partidas 1 y 2, corresponde a un monto total de \$1'413,182.15 (un millón cuatrocientos trece mil ciento ochenta y dos pesos 15/100 moneda nacional), que incluye el 1% de Comisión por el servicio de cada partida y el I.V.A de dicha Comisión, conforme a los montos totales a dispersar por cada una de las partidas. Es de señalar, que el monto adjudicado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 71 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento.

PLAZO PARA LA ENTREGA	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	LUGAR PARA LA RECEPCIÓN
31 de octubre del 2024	Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ	Avenida Alemania #1377, en la Colonia Moderna de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Asimismo, el licitante queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a realizar la entrega de los bienes y servicios, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos) de las bases de la licitación, su propuesta (Anexos 2 y 3), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **no** es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar. (...) **SEGUNDO.** Procedase a la formalización del contrato y Orden de Compra respectivamente, con el licitante "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V." adjudicado en el presente proceso. Por lo que el licitante adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Resolución y/o Fallo, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante."...



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos SHP 2024, de la partida presupuestal 3821 "Gastos de Orden Social", número de cuenta 42614552. Requisiciones número 1307 y 1308, así como las órdenes de Compra que se suscriban.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.

I.7. Los datos personales proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA CEAJ"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de **"LA CEAJ"** visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.9. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a **"EL PROVEEDOR"**, mediante procedimiento de **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024** para el **"SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 49, 55, apartado 1, fracción III, 59, 63, 69, 71 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 1, 3, 4 y demás aplicables de su Reglamento; 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento la empresa denominada **"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V."**, licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la conveniente para los intereses del Estado y para **"LA CEAJ"**, en lo que respecta a las partidas





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

identificadas de la 1 a la 2, esto por cumplir a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024**, como se determinó en la Resolución y/o Fallo emitida el día 24 veinticuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, con el testimonio del instrumento público número 8,419 ocho mil cuatrocientos diecinueve, de fecha 27 veintisiete de marzo del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría 164 ciento sesenta y cuatro, de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil número 490694-1 con fecha 02 dos de abril del 2013 dos mil trece.

Mediante el instrumento número 70,682 setenta mil seiscientos ochenta y dos, volumen 1,702, de fecha 22 veintidós de mayo del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, se aprobó el otorgamiento de poderes en favor de los CC. Gustavo Antonio Gutiérrez Galindo, Carlos Alberto Reyes Pérez, Marisela Sánchez Rodríguez y Daniel Galindo López; la ratificación de aumento de capital de fecha 31 de julio del 2013; así como la designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea; instrumento que fuera registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico 490694-1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día 04 cuatro de junio de 2014 dos mil catorce.

Con el instrumento número 72,392 setenta y dos mil trescientos noventa y dos, volumen 1,746, de fecha 26 veintiséis de noviembre del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, se aprobó la reforma al objeto social de la sociedad, para efectos de que sea emisora de tarjetas de monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, tarjetas de crédito, tarjetas de servicios, entre otros; instrumento que fuere registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico 490694-1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día 19 diecinueve de febrero de 2015 dos mil quince.

Mediante la escritura pública número 26,443 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, Libro 862 ochocientos sesenta y dos, de fecha 22 veintidós de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Notario Público número 123 ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número





Comisión Estatal del
Agua Jalisco

Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

250 doscientos cincuenta de la Ciudad de México, de la cual es titular el Licenciado Antonio López Aguirre, en la que se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas, en la que reformó el artículo segundo de los estatutos, relativo al objeto de la sociedad en el que se modificaron de 22 a 26 rubros, conservando entre los primeros 5 lo concerniente a emitir tarjetas de monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, tarjetas de crédito, tarjetas de servicios, entre otros; instrumento que fuere registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico 490694-1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

A través del testimonio notarial 42,601 cuarenta y dos mil, seiscientos uno, de fecha 17 diecisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notario Público 146 ciento cuarenta y seis de la Ciudad de México, en el que se hace constar el otorgamiento de poderes a los C.C.C. MARISELA SANCHEZ RODRIGUEZ, DANIEL GALINDO RIPOLL, CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ, JOSE LUIS ALVAREZ CORONEL, ALEJANDRO GARCIA DIAZ, FREDDY AQUINO RODRIGUEZ Y EDER UBALDO GALLEGOS GARDUÑO, instrumento que fuere registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico 490694-1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con fecha de registro 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

A través del testimonio notarial 44,343 cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres, de fecha 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público 83 ochenta y tres de la Ciudad de México, en la que se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas, reformando el artículo segundo de los estatutos, relativo al objeto de la sociedad en el que se modificó el rubro 2, conservando lo concerniente a emitir tarjetas de monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, tarjetas de crédito, tarjetas de servicios, entre otros; instrumento que fuere registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico 490694-1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día 09 nueve de diciembre del 2019.

Derivado del testimonio notarial 47,544 cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 23 veintitrés de enero del 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Notario Público número 123 ciento veintitrés de la Ciudad de México, se nombró como apoderado de la Sociedad al C. Rodolfo Rosales Machain.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024
DERIVADO DE LA Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité
CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS
DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.
EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
Página 8 de 26



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

1. SE
ELIMIN
A
RUBIC
A DE
PROV
EEDOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

Mediante la escritura pública número 51,670 cincuenta y un mil seiscientos setenta, de fecha 15 quince de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Notario Público número 123 ciento veintitrés de la Ciudad de México, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas, reformando el artículo segundo de los estatutos, relativo al objeto de la sociedad en el que se modificaron los 26 rubros, para quedar en 15, conservando lo concerniente a emitir tarjetas de monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, tarjetas de crédito, tarjetas de servicios, entre otros; instrumento que fuere registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico 490694-1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora ciudad de México, el día 23 veintitrés de marzo del 2022 dos mil veintidós.

II.2. El señor Rodolfo Rosales Machain, quien se identifica con Credencial para Votar número **2. SE ELIMINA NUMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Apoderado General de la persona moral denominada **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, mediante testimonio de la escritura pública número 47,544 cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 23 veintitrés de enero del 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Notario Público número 123 ciento veintitrés de la Ciudad de México, se señaló como apoderado de la Sociedad al C. Rodolfo Rosales Machain, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3. Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número SBR130327HU9.

II.4. Que señala el correo electrónico rodolfo.rosales@tengovales.com, que reconoce como auténtico y ligado al apoderado general para actos de administración firmante del presente contrato, como medio oficial para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluidas las aquellas notificación de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato mientras no señale mediante escrito otro distinto, obligándose en acusar oportunamente de recibido toda notificación que se le practique. Manifiesta que tiene su domicilio en la Avenida Mario Pani número 400 piso 1 uno, colonia Santa Fe Cuajimalpa, en la Ciudad de México, C.P. 05348, y teléfono (55) 44330303.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité** número **CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024** para el **"SUMINISTRO DE TARJETAS DE**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", correspondientes a las partidas 1 y 2 conforme a lo solicitado en las Bases y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número P30217.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, la sociedad, socios, accionistas y administradores no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 24 veinticuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio CEAJ/DA-SSG-169/2024 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1,2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1,2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1,2, 20, fracción I, 21,24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1,2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar las tarjetas materia de del presente contrato derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 para el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024
DERIVADO DE LA Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité
CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS
DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.
EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.
Página 10 de 26

1. SE
ELIMINA
RUBICA
DE
PROVEE
DOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

“SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y Anexo 2 de la propuesta de “EL PROVEEDOR”, por lo que se refiere a las **Partidas identificadas con los progresivos 1 y 2, que a continuación se describen**, siendo las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	MONTO POR TARJETA
1	Adquisición de Monedero Electrónico por concepto de Tarjeta de Canasta Navideña	362	\$3,582.81
ANVERSO O REVERSO	- Nombre del Titular (personalizada). - Número de Tarjeta. - Fecha de vencimiento. - Chip de seguridad. - Banda magnética. - Panel para firma. - Número telefónico para la atención de clientes y consulta de saldos. - Dígitos de seguridad		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS
2	Adquisición de Monedero Electrónico por concepto de Tarjeta de Regalo	101

35 tarjetas cada una con \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.).
30 tarjetas cada una con \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
26 tarjetas cada una con \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.).
8 tarjetas cada una con \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.).
2 tarjetas cada una con \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

ANVERSO O REVERSO	- Nombre del Titular (sin personalizar). - Número de Tarjeta. - Fecha de vencimiento. - Chip de seguridad. - Banda magnética. - Panel para firma. - Número telefónico para la atención de clientes y consulta de saldos. - Dígitos de seguridad
-------------------------	---

“EL PROVEEDOR” acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de aceptar los servicios suministrados por “EL PROVEEDOR” después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de Adquisición, y conforme a la propuesta de “EL PROVEEDOR”.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior conforme al punto número 02 de las Bases del proceso, lo relativo al anexo 1 y conforme al tiempo de entrega y asegurar la vigencia del servicio durante el periodo que conserven saldo las tarjetas derivadas del servicio de contratación de tarjetas de monedero electrónico de despensa y monederos electrónicos de regalo a **"LA CEAJ"** y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato y lo derivado de la junta de aclaraciones.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. Que el importe que **"LA CEAJ"** cubrirá al **"PROVEEDOR"**, será hasta por la cantidad de \$1'413,182.15 (un millón cuatrocientos trece mil ciento ochenta y dos pesos 15/100 moneda nacional), que incluye el 1% de Comisión por el servicio de cada partida y el I.V.A de dicha Comisión, conforme a los montos totales a dispersar por cada una de las partidas; esto derivado de la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, motivo del presente contrato, y que se detallan a continuación, conforme al Dictamen Técnico-Administrativo y Acto de Resolución, detallados de la siguiente manera:

Partida 1: tarjeta de monedero electrónico de despensa. Consistente en la dispersión de 362 tarjetas, cada una por la cantidad de \$3,582.81 (tres mil quinientos ochenta y dos pesos 81/100 moneda nacional), arrojando un monto de \$1'296,977.22 (un millón doscientos noventa y seis mil novecientos setenta y siete pesos 22/100 moneda nacional), el cual genera el 1% de comisión siendo la cantidad de \$12,969.77 (doce mil novecientos sesenta y nueve pesos 77/100 moneda nacional), mismo que Impuesto al Valor Agregado por \$2,075.16 (dos mil setenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional), por lo que el monto a pagar corresponde a \$1'312,022.15 (un millón trescientos doce mil veintidós pesos 15/100 moneda nacional).

Partida 2: tarjeta de regalo. Consistente en la dispersión de 101 tarjetas, cada una por la cantidad establecida en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), en correlación con los Anexo 2 y 3 de la propuesta del licitante adjudicado, arrojando un monto total a dispersar de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual genera el 1% de comisión siendo la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que Impuesto al Valor Agregado por \$160 (ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), por lo que el monto a pagar corresponde a \$101,160.00 (ciento un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** entregue los servicios para el suministro de tarjetas de monederos electrónicos e incentivos de fin de año 2024, realice trabajos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta **"EL PROVEEDOR"** NO aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en los artículos 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, el cual se podrá efectuar de manera anticipada 24 veinticuatro horas previas a la dispersión en cada una de las tarjetas de monedero electrónico de despensa o regalo, previa entrega total de las tarjetas electrónicas, conforme a lo establecido en el numeral 2 de las Bases, y previa recepción de la documentación correspondiente y una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios, debiendo **"EL PROVEEDOR"** presentar los documentos correspondientes para su validación y pago que corresponda, para validación del enlace del presente contrato (área requirente).

Documentos para pago total:

- Original del CFDI y XML, a nombre de **"LA CEAJ"**, con domicilio en Calle Francia número 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara Jalisco, C.P. 44190 R.F.C. CEA-070225-JK4, validada por el **"ÁREA REQUIRENTE"** de la **"CONVOCANTE"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia del Acta de **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**.
- 1 copia del **"CONTRATO"**.
- Original del oficio de Recepción de los servicios a entera satisfacción del **"ÁREA REQUIRENTE"**.
- Fotocopia de la garantía de cumplimiento de **"CONTRATO"** a nombre de **"LA CEAJ"**, con domicilio en la calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. CEA-070225-JK4, en caso de corresponder a la que hará referencia el contrato

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

que en su momento suscriba(n) el o los proveedores participantes adjudicados (solo se requiere para el primer trámite de pago).

g. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (solo se requiere para el primer trámite de pago).

La factura deberá de incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Debiendo ser enviada de forma digital en dos archivos: PDF y XML a los correos: jose.gomez@ceajalisco.gob.mx, hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx, javier.diaz@ceajalisco.gob.mx y erika.hernandez@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. "EL PROVEEDOR" debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, el "ÁREA REQUERENTE", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el **"CONTRATO"**.

Es requisito indispensable para el pago, que el **"PROVEEDOR"** realice la entrega de la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"** de los servicios adjudicados en el supuesto de proceder.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

QUINTA. - GARANTÍAS. Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los servicios a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad de **\$141,318.15 (ciento cuarenta y un mil trescientos dieciocho pesos 15/100 moneda nacional)** cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **21 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 14 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 treinta y uno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"** a suministrar y dispersar en las **"TARJETAS DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA Y MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE REGALO"** el día 31 treinta y uno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato y por única ocasión, la dispersión que deberá efectuar se hará previa entrega de las tarjetas tipo stock (sin personalizar) y en sobre individual.

Las tarjetas se entregarán físicamente en la Subdirección de Recursos Humanos de **"LA CEAJ"**, en la Jefatura de Área de Recursos Humanos B, a cargo de la Lic. Erika Monserrat Hernández Jaime,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

en el domicilio ubicado en Avenida Alemania No. 1377, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP. 44190.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los servicios para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Recursos Humanos a través del Mtro. Javier Armando Díaz Hernández – como Encargado de dicha Subdirección, o quien éste designe para la recepción de los servicios.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo el suministro materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Las obligaciones correrán a partir de la notificación de la Resolución y/o Fallo, y bajo la estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quién se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción y a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Humanos de "LA CEAJ".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. “EL PROVEEDOR” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el “Proveedor” de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación que se le brinde por parte de la “LA CEAJ” para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, “EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ”, todos los derechos de exhibición, publicación,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. **"LA CEAJ"** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio de "LA CEAJ"

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante **"LA CEAJ"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

IV.- Cuando por incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales **"LA CEAJ"** sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

V.- Cuando por incumplimientos **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

VI.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

VII.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** omita informar a **"LA CEAJ"** en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

IX.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA CEAJ"** para la ejecución del servicio.

X.- **"EL PROVEEDOR"** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XI.- **"EL PROVEEDOR"** no devuelva a **"LA CEAJ"** dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Dirección de Administración de la **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de prestación de servicios parcial o totalmente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a devolver a “LA CEAJ”, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “LA CEAJ”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, a petición del área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, o a solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, que deberán ser valoradas por el área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

Cuando ocurran las circunstancias que justifiquen la suspensión, la Unidad Centralizada de Compras “LA CEAJ” notificará por escrito a “EL PROVEEDOR”, un oficio que señale las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

DERIVADO DE LA Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité
CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 “SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS
DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V.
EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Página 23 de 26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

acciones que debe considerar en lo relativo al servicio prestado, la información y documentación proporcionada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante un convenio modificatorio por la suspensión que realizará la Unidad Centralizada de Compras "LA CEAJ", **determinando** que el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez al haber desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR".

No será motivo de suspensión del contrato, la deficiente prestación del servicio de "EL PROVEEDOR" que sea su responsabilidad y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Mario Pani número 400 piso 1 uno, en Santa Fe Cuajimalpa, en la Ciudad de México, C.P. 05348, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a "LA CEAJ" en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de "LA CEAJ".

Desde este momento "EL PROVEEDOR" señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por "LA CEAJ" para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con "EL PROVEEDOR" para acreditar dicho carácter.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

Asimismo, "EL PROVEEDOR" señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo (55) 44330303, y la cuenta con correo electrónico rodolfo.rosales@tengovales.com, que es administrada por personal directo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

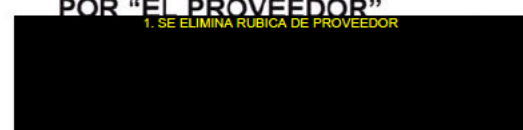
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **30 treinta de abril del 2024 dos mil veinticuatro**.

POR "LA CEAJ"

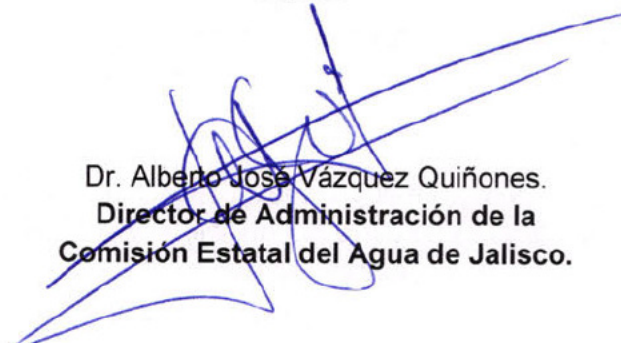

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.

POR "EL PROVEEDOR"

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR


C. Rodolfo Rosales Machain
Apoderado General
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V.

Validó


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director de Administración de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.Área de Seguimiento del contrato y
Área requirente del servicio.
Mtro. Javier Armando Díaz Hernández.
Encargado de Despacho de la
Subdirección de Recursos Humanos.1. SE
ELIMINA
RUBICA
DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

Testigo

L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SERVICIO

No. CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- ☒ Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- ☒ Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- ☒ Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024-10/2024

DERIVADO DE LA Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité
CEAJ-DA-SDRH-LPN-CCC-003/2024 "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS
DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2024 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V.
EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Página 26 de 26